



DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 003

SANTA FE, 20 de Febrero de 2015.-

VISTO:

La importancia de mejorar el servicio de publicidad de los certificados e informes previstos en los arts. 40,41 y 45 de la ley 6435 en el sistema cronológico-personal en cuanto a que en cada solicitud se requerirá la información sobre un inmueble con prescindencia de la cantidad de asientos o inscripciones por las que se complete el inmueble;

CONSIDERANDO:

Que desde hace largo tiempo los Departamento Certificaciones de Registros y Publicidad registral vienen analizando la posibilidad de implementar la admisión de una solicitud de certificado notarial, judicial ó administrativo (at. 40 y 41 de la ley 6435) ó simple informe (art. 45) por cada inmueble, con prescindencia de las inscripciones ó asientos que conformen la totalidad del inmueble en el sistema de inscripción cronológico personal como se viene certificando en la técnica de folio real conforme disposición N° 090 de fecha 5 de Julio de 2004.-

Que se estima que dicho procedimiento redundará en una mayor seguridad en el servicio, al reducirse sensiblemente la posibilidad de errores ú omisiones en la emisión de la publicidad registral, ya que se restringe a la información de sólo un inmueble y coadyuvaría a la celeridad en la expedición de documentos que por sus características inciden en la dinámica del tráfico inmobiliario.-

Que conjuntamente a la presente se dictó la disposición técnico registral del desdoblamiento de los certificados, por lo cual ambas contribuyen a una mejora en la calidad del servicio como así también en la celeridad en la expedición de los mismo.-

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes en los arts. 75°, 76° y 87° de la ley 6435;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL

DISPONE:

1°.- Establecer que se presentará en el sistema cronológico personal una solicitud de certificado



notarial, judicial y administrativo (art. 40 y 41 de la ley 6435) ó simple informe (art. 45 ley cit) por cada inmueble individualmente considerado con prescindencia de las inscripciones ó anotaciones que conforman la totalidad del inmueble.-

2.- Se continuará utilizando los formularios que se vienen usando, anulando el rubro 2.-

3.-La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 6 de Abril de 2015.-

4.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

FDO. DR. FACUNDO PASCHETTO, DIRECTOR PROVINCIAL.-

ES COPIA.-